

ver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto.

Madrid, 23 de junio de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Directora General del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Ángela Sanroma Aldea.

ANEXO

Distribución estimativa del coste de actuaciones, del programa tres y cuatro, relacionadas en el convenio con la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

3. Programas para combatir la discriminación laboral: El importe total de este programa se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de la elaboración, diseño y edición de material informativo y de sensibilización en igualdad asciende a treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (33.234,64 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dieciséis mil seiscientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (16.617,32 €) y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la cantidad de dieciséis mil seiscientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (16.617,32 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de personal, material fungible y cualquier otro gasto directamente relacionado con el objetivo de este apartado.

El coste total del diseño y puesta en marcha de un Enlace de Igualdad de Oportunidades, asciende a seis mil trescientos setenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (6.374,68 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de tres mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (3.187,34 €) y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la cantidad de tres mil ciento ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (3.187,34 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de personal, material fungible y cualquier otro gasto directamente relacionado con el objetivo de este apartado.

El coste total del estudio de impacto asciende a diez mil trescientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (10.390,68 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cinco mil ciento noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (5.195,34 €) y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la cantidad de cinco mil ciento noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (5.195,34 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de personal, material fungible y cualquier otro gasto directamente relacionado con el objetivo de este apartado.

4. Programa para favorecer el desarrollo del principio de «mainstreaming»: El coste total del curso orientado a fomentar la participación y consolidación de liderazgos, desde una perspectiva de género, en las instancias locales, asciende a veintiún mil euros (21.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la cantidad de once mil euros (11.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión y seguimiento del programa para la realización del curso y cualquier otro gasto directamente relacionado con el objetivo del mismo.

El coste total de los 7 cursos de formación para profesionales de los Centros de la Mujer asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, gestión y seguimiento del programa para la realización de las acciones formativas programadas y cualquier otro gasto directamente relacionado con el objetivo del proyecto.

BANCO DE ESPAÑA

15144

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de septiembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4267	dólares USA.
1 euro =	148,07	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,070	coronas checas.
1 euro =	7,4580	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79750	libras esterlinas.
1 euro =	243,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7054	lats letones.
1 euro =	3,4020	zlotys polacos.
1 euro =	3,6505	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,6408	coronas suecas.
1 euro =	30,260	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5823	francos suizos.
1 euro =	130,40	coronas islandesas.
1 euro =	8,2460	coronas noruegas.
1 euro =	7,1145	kunas croatas.
1 euro =	36,3905	rublos rusos.
1 euro =	1,8203	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7958	dólares australianos.
1 euro =	2,5945	reales brasileños.
1 euro =	1,5283	dólares canadienses.
1 euro =	9,7715	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,0989	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.489,45	rupias indonesias.
1 euro =	1.654,26	wons surcoreanos.
1 euro =	15,3399	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9314	ringgits malasio.
1 euro =	2,1729	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,350	pesos filipinos.
1 euro =	2,0410	dólares de Singapur.
1 euro =	48,872	bahts tailandeses.
1 euro =	11,6486	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

15145

CORRECCIÓN de errores del Decreto 91/2008, de 27 de junio, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio Torre Endoménech por la forma exclusiva en valenciano la Torre d'en Doménec.

Advertido error tipográfico en el Decreto 91/2008, de 27 de junio, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio Torre Endoménech por la forma exclusiva en valenciano la Torre d'en Doménec, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto de 2008, donde dice en su artículo único: «El municipio de Torre Endoménech, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación tradicional y exclusiva en valenciano de la Torre d'en Doménec», debe decir: «El municipio de Torre Endoménech, de la provincia de Castellón, adoptará la denominación tradicional y exclusiva en valenciano de la Torre d'en Doménec».